

SOLICITUD DE APPROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboracion 30 treinta de noviembre del 2020



AREA SOLICITANTE

ÁREA	Pleno	TITULAR DEL AREA	SALVADOR ROMERO ESPINOSA Comisionado Ciudadano	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	JOSÉ ALEJANDRO PAZ MENDOZA Secretaria de Comisionado
------	-------	------------------	---	-----------------------------	---

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio del coche Institucional	Servicio por kilometraje del coche Kia Rio 2018 con numero de placas JP51289 bajo el resguardo del Comisionado Salvador Romero Espinosa, así como la revision y en su caso cambio de bateria.		

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2020

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACION:

Dar una garantia para alargar la vida útil del motor, así como obtener un buen rendimiento en consumo de gasolina y para saber el estado de las piezas. Es fundamental realizar un mantenimiento, cada ciento kilometraje, para evitar posibles fallas mecanicas, daños prematuros o accidentes. Referente a la bateria se requiere la revision y en su cambio por presentarse fallas que se relacionan a esta.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Graciela Pérez Nuño
Director de Administracion

Adán Rodrigo Sotelo Cota
Coordinador de Recursos Materiales

Mayra Janetti Hernández López
Coordinador de Finanzas

itei

Inspeccion de Administracion de Recursos Materiales

Fecha: 30.11.20

Hora: 10:00am

Firma:



**SERVICIO INTEGRAL
AUTOMOTRIZ JP**

Fecha: 03/12/2020

COTIZACIÓN NO. 129

Atención: Alejandro Orozco
Teléfono: 36-30-57-45 Ext. 1610

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Pieza	Bateria nueva marca Ghoner	\$1,949.00
1	Servicio	Revisión de centro de cargas	\$500.00
1	Servicio	Mano de obra	\$450.00
TOTAL			\$2,899.00

* Precios mas IVA.

ATTE:

F

VENTAS

Comunícate con
nosotros

Tel: 38-25-63-12 | Cel: 33-13-97-74-80

✉ Escribenos

servautomotriz.jp@gmail.com

🕒 Horarios

L-V 9 am-7pm S 9am-3pm

FECHA DE EMISIÓN: 03/12/2020 A LAS 10:00 AM. VALOR TOTAL: \$2,899.00. IVA: \$461.83. TOTAL CON IVA: \$3,360.83. COTIZACIÓN NO. 129



Calidad y Prestigio Automotriz

¡Los mejores en mantenimiento preventivo!

COTIZACION

RECEPTOR	
Cliente:	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
Domicilio:	AV. VALLARTA No. 1312
Colonia:	AMERICANA
Población:	GUADALAJARA, JALISCO
R.F.C.:	ITI050327CB3
	FECHA: 07/12/2020

DATOS DEL VEHICULO		CLIENTE	
MARCA	KIA	PLACAS	JPS-1289
MODELO	2019	KILOMETRAJE	S/D
	SUBMARCA	RIO	CP1106

CANTIDAD	MEDIDA	IMPORTE
1	BATERIA NUEVA MARCA AMERICA	\$1,785.00
1	LIMPIEZA DE CENTRO DE CARGAS	\$650.00
1	SERVICIO MECANICO	\$400.00
TOTAL		\$2,835.00

* EL PRECIO NO INCLUYE IVA Y TIENE UNA GARANTIA DE 30 DIAS.



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Cotización

1 mensaje

F <mk_centauromotors@hotmail.com> 15 de diciembre de 2020, 17:14
Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Buenas tardes el motivo del mensaje es para informarle que el RIO 2018, requiere cambio de batería y servicio revisión de carga por el precio de \$2480 ya neto.

FEÖä ä æ[Á [{ à|^/á^Á } + { äæ/Á) Á/æcæ [Á ~ ä & æ .. ä [Á &ææ [Éææ&æ) Á
Öá^Á [• Á SOUÖÜD [! Á ææ•^/á^Á Áææ[Á ^! [] æ/á^) çæææ[E

"CUADRO COMPARATIVO SERVICIO POR KILOMETRAJE Y CAMBIO DE BATERIA VEHICULO KIA RIO SEDÁN PLACAS JPS-1289."	
FONDO REVOLVENTE	O.S. 178/2020
FECHA	MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	"CUADRO COMPARATIVO SERVICIO POR KILOMETRAJE Y CAMBIO DE BATERIA VEHICULO KIA RIO SEDÁN PLACAS JPS-1289"	SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ JP		CALIDAD Y PRESTIGIO AUTOMOTRIZ		CENTAURO MOTOR S	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	* Bateria nueva Ghoner, * Revisión de cargas, * mano de obra.	\$2,899.00	\$2,899.00	\$2,835.00	\$2,835.00	\$2,137.93	\$2,137.93
SUBTOTAL				\$2,899.00		\$2,835.00		\$2,137.93
IVA				\$463.84		\$463.60		\$342.07
TOTAL				\$3,362.84		\$3,288.60		\$2,480.00

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Considerando que el presente contrato se celebra por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"...

CLÁUSULA

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- La compra de un (01) inmueble que se detallan en el anexo del presente instrumento...

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato...

En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue el inmueble en el tiempo establecido en el presente contrato...

CUARTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios...

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DEBERCHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales...

OCTAVA PENALTES, MARGAS Y DEBERCHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que sufrida los...

NOVENA DE LAS DECLARACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones...

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

FEB

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

segundo a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su planta de...

DECIMA EN CASO DE REFRANZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpliere con las especificaciones solicitadas de los bienes y/o...

DECIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de...

2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial respecto a la información recordada para la celebración del presente...

3. Que "EL PROVEEDOR" se entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ser...

4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato...

5. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

6. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

7. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

8. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

9. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

10. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

11. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

12. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

13. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

14. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

15. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

16. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

17. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

18. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

19. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

20. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones inherentes a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente...

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"

Handwritten signature and name in Spanish and Nahuatl: FÉLIX GARCÍA GARCÍA

Handwritten signature of Cynthia Patricia Cántero Pacheco

CYNTHIA PATRICIA CÁNTERO PACHECO

COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"

Handwritten signature and name in Spanish and Nahuatl: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

Handwritten signature of Miguel Ángel Hernández Velázquez

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL INSTITUTO"

Handwritten signature and name in Spanish and Nahuatl: GRICELDA PEREZ NUÑO

Handwritten signature of Gricelda Pérez Nuño

GRICELDA PEREZ NUÑO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 9920201218133624510416

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del

Movimiento: 6220060

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 002320701308916734

F

Importe: \$ 2,480.00 MXN

Concepto: F1127 RIO JPS 1289

Fecha y hora de

Alta: 18/12/2020 13:36:24

Fecha y hora de

Liquidación: 18/12/2020 13:36:24

Clave de

Rastreo: 2020121840014 BET0000462200600

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

F1127 RIO JPS 1289

12237

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

Dirección: 0
 Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal: 0

Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
18/Dic/2020	Egresos		12,237	JUAN CARLOS GONZALEZ/ F1127 RIO JPS 1289				
	1 PE-12237	600-3000-3551-214		Mantenimiento y Conservación de Vehic..			2,480.00	
	2 PE-12237	100-0102-0008-000		Santander 65505605893				2,480.00
Total póliza :							2,480.00	2,480.00

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, "representado en esta acto por la Comisionada Ejecutiva del organismo a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y en otro momento aparece autorizado el orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás referencias se manifiestan en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- La compra y venta del (del) bien(es) que se señalan en el presente instrumento, con acuerdo a la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO.- El precio que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al título del presente contrato, idéntico que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios y a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y/o a la entrega de la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de conformidad por el día a la cual se entrega el bien o servicio. Para recibir el pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los resultados de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando al momento de darse la responsabilidad mensual, "EL INSTITUTO" podrá cancelar el pago a su vez a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 20% (veinte por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar al 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". El monto de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Administraciones y Dependencias del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se otorgará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del dicho anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA DEL LÍMITE, FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el término de entrega establecida en el orden del presente documento, idéntico que consta a partir del día siguiente en que ha expedido del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo pueden ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y se asegura la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA DE LA INFORMACIÓN.- Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, siendo el tratamiento que subyace en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de acceso a datos de información aplicables. Si la información se considera protegida por orden de la ley, la otra parte se compromete a violarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se manifiestan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista cualquier derecho de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y no de ningún otro organismo, circunstancia y concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

derecho a la protección en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones o entre patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DE VOLUNTARIOS.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpliere en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá retirar el bien y/o servicio que se encuentra en sus posesiones, obligaciones "EL PROVEEDOR" a reintegrar o cancelar en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual señalada.

DÉCIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Sin causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contraviere las disposiciones que establece el Reglamento para las Administraciones y Dependencias del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la obtención del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que le desvirtúan del presente contrato en los términos que se indican para sus fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, indefectivamente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se detallan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliere con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el término de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será denominada en los términos que se señalan:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional será del 5% (por cada día) por día de retraso en el pago hasta el día 05 (cinco) de cada día, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha placada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el día de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del resultado o penalización en el (los) cual(es) presente el atraso, incluso que será tomado antes del 15 de mayo. Por lo que en materia del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resultado del cual no realice la entrega antes del 15 de mayo, y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización señalada, se le impondrá del Poder Judicial de la Federación de "EL INSTITUTO".

En caso de la pena convencional que se desvirtúa de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra el monto de la sanción o de la pena, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea establecido como proveedor para ser a la Secretaría de Gobierno en el Estado de Jalisco. En el momento de que realice la aplicación de pena convencional, no se aceptará nada de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la subsistencia y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está expresamente establecido en él, se reúnen con las condiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, señalándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro las partes correspondiera.

Adicional a través de firma electrónica.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y en calidad de su agente y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, fraude, ni o empobrecimiento forzoso, por lo cual acuerdan cumplir con toda y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente instrumento.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL INSTITUTO, como persona autónoma y solitaria, en los términos del artículo 13 de la Ley que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

EL PROVEEDOR, como persona física o jurídica,



DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.

RFC: DAO141126SD1 REGIMEN: 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
AV. AMERICAS #899
COL. ITALIA PROVIDENCIA, CP. 44648
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
CONMUTADOR: (33) 8000-2000 SERVICIO: (33) 8000-2000



The Power to Surprise

FACTURA
FI018666

CLIENTE No.: 85688

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

DIRECCIÓN: AVENIDA VALLARTA 1312, COL. AMERICANA, CP. 44160

POBLACIÓN: GUADALAJARA, JALISCO

Tipo de Comprobante: INGRESOS; Uso del CFDI: G03-Gastos en general

Versión 3.3

Folio Fiscal: 792C9E47-75A7-45AD-9972-0FEB63DF659A

Lugar de expedición: 44648

Fecha de Emisión: 30/12/2020 06:23:00pm

Fecha de Certificación: 2020-12-30T18:25:07

Datos del la Orden: PP009834
Asesor: F
Fecha y Hora de Entrega: 02/12/2020 10:07:00am
Fecha y Hora Prometida: 02/12/2020 03:00:00pm
Marca: KIA
Modelo: RIO KIA, RIO SEDAN LX AT, 2019, 4 CIL., 4
No. Serie: 3KPA24AC6KE135038
Año: 2018 Km. Entrada: 29,931 Placas: JPS1289

Table with 12 columns: Clave Prod, No, Descripción del Producto, Cantidad, U Medida, Valor Unitario, Importe, Base Impuesto, Impuesto, Tipo Factor, Tipo Tasa, Importe Impuesto. Contains 13 rows of product details.

FE00a a aa[A [{ ài^/A^A } +!{ aaab/ } A|/aeb [[A ~ a & ae .. a [A &aa; (A, ae&K) A&
a^A • A\$OUUD [; A, aa•^A^A } Aaa [A ^• [} a^A^) a&aa; E



IMPORTE CON LETRA: Moneda: MXN
DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.
CFDI RELACIONADOS
Tipo Relacion
CFDI por aplicación de anticipo
No. de Certificado: 00001000000414893772
No. de Certificado SAT: 00001000000412961981
UIID
0b9cb6d7-cc7f-4fa3-b33a-5959ef878e5d
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

SubTotal: \$2,034.48
IVA(%): \$325.53
Ret IVA: \$0.00
Ret ISR: 0.00
Total: \$2,360.01

Sello Digital del Emisor:
UBeSNr8XzoFZystxTvPfd5yBNz05HICdQUATyr5u8HOqplgdwGbh/0fSqHmqRQS8cKaA50dZneo5tGvcgX03iXktGYFMYrTuVzeSazQGixP1AsR0nUSOvS4oeVDEQse/zsXkzz3EBgnpl
LRWgYRIHO5q7fatb+Q3ZLGA6gJg6GQpIV75lS141lgn5C6A5h8vsk2HlzQdV7+kW2xr29x3E+0t37oOnDeCBZdEw3w7LXk9+T1pb2QHa98 yzYec9Hetukonoe9sAGgeRjp6SQSWpIerFC
WLqrExZldOG8cdto+Z6JhWl7Vzf2TmlEg5sJqbgEhneVzNI7Q2D0fv1Bg==

Sello Digital del SAT:
nSngT8gdeqbXrTRjXY4CPExfscUD/Vd+xl1c0QMxtSO2uQlqsN5cmkugWqZ/shNwCmlFn7/S1OPjFA6bojDji7n38ixiJ3xOMrosq7Og8O0CgFKVC14zS28Nxc4Z33bbeKAcKrlReCysMl
xyyKE7K01UEhgGkzHMLzVpDLYo0ssa5rXZxcdCJq6HV7YP/
+M/4FcnxmIT/jibEEFQMKab37CVSzc4cQACBJ6YTzAKKla6bX6k4idm0KLAYvzxiZnhnQvaWmihJEwoX9YfM92cxzcAFHkHPInLGIQBz662X2Prc2+/Osdp/187520M/bPY3IXSs0s+s4

Cadena Original:
||1.1|792C9E4775A745AD99720FEB63DF659A|2020*230T18:25:07|UBeSNr8XzoFZystxTvPfd5yBNz05HICdQUATyr5u8HOqplgdwGbh/0fSqHmqRQS8cKaA50dZneo5tGvcgX03iXktGYFMYrTuVzeSazQGixP1AsR0nUSOvS4oeVDEQse/zsXkzz3EBgnpl
RWgYRIHO5q7fatb+Q3ZLGA6gJg6GQpIV75lS141lgn5C6A5h8vsk2HlzQdV7+kW2xr29x3E+0t37oOnDeCBZdEw3w7LXk9+T1pb2QHa98 yzYec9Hetukonoe9sAGgeRjp6SQSWpIerFCWLqrExZldOG8cdto+Z6JhWl7Vzf2TmlEg5sJqbgEhneVzNI7Q2D0fv1
Bg==|00001000000412961981|



DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, SA DE CV
 AV. DE LAS AMERICAS NO.EJC01 COL. ITALIA PROVIDENCIA
 GUADALAJARA JALISCO C.P. 44648

RFC: DAO141126SD1
 HORARIOS DE ATENCIÓN
 LUNES A VIERNES 7:30 A 19:00 Y SABADO 7:30 A 14:00

ORDEN DE SERVICIO Y PRESUPUESTO

No. PP009834

ASESOR: **F**
 TELÉFONO:
 EMAIL:

ORDEN DE SERVICIO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Datos del consumidor		Datos del vehículo	
NOMBRE:	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN	MODELO:	RIO KIA, RIO SEDAN LX AT, 2019, 4 CIL., 4
DIRECCIÓN:	AVENIDA VALLARTA 1312 AMERICANA	SERIE:	3KPA24AC6KE135038
	GUADALAJARA JAL.	MOTOR:	
CORREO ELECTRÓNICO:	PROVEEDORES@ITEI.ORG.MX	COLOR:	BLANCO PERLA
RFC:	ITI050327CB3	ASESOR DE SERVICIO:	F
TELÉFONO:	36 36305745 3333889942		

FECHA Y HORA DE INGRESO: 02/12/2020 10:07:00am
 FECHA Y HORA ENTREGA: Dic 2 2020 3:00PM

Servicio y/o detalles ordenados por el consumidor:
 SERVICIO 30 MIL KM RIO A24A

QUANT	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
	203152	ACEITE MOTOR MINERAL 5W30 GRANEL	\$66.26	3.50	\$231.91
	2151323001	ARANDELA CARTER DE ACEITE	\$9.06	1.00	\$9.06
	2630035505	FILTRO DE ACEITE	\$99.95	1.00	\$99.95
	28113H9100	FILTRO DE AIRE MOTOR RIO 2018	\$246.56	1.00	\$246.56
	30MILKMA24A	MANO DE OBRA SERVICIO RIO 2 30 MIL KM	\$735.78	1.00	\$735.78
	DSA-10103	ALINEACIÓN	\$318.97	1.00	\$318.97
	DSA-10104	BALANCEO	\$318.97	1.00	\$318.97
	LIMINT	LIMPIEZA DE INTERIORES	\$64.66	1.00	\$64.66
	MAT-VAR	MATERIALES DIVERSOS	\$8.62	1.00	\$8.62
MONTO TOTAL					\$2,360.01 MXN

Inventario y estado del vehículo		SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	REFRESCANTES	<input checked="" type="checkbox"/>	ESPEJOS
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPETES	<input checked="" type="checkbox"/>	GASO
<input checked="" type="checkbox"/>	RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>	EXTINGUIDOR
<input checked="" type="checkbox"/>	BILLO DE SEGURIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	CABLES
<input checked="" type="checkbox"/>	LIMPIADORES	<input checked="" type="checkbox"/>	MOLDURAS
<input checked="" type="checkbox"/>	TAPONES DE RUEDAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CONTROLES
<input checked="" type="checkbox"/>	HERRAMIENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	CARNET
<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTA DE REFACCION	<input checked="" type="checkbox"/>	TAPÓN DE GAS
<input checked="" type="checkbox"/>	CERRILLOS Y CALAVERAS	<input checked="" type="checkbox"/>	DAÑOS CRISTALES
<input checked="" type="checkbox"/>	LLAVES	<input checked="" type="checkbox"/>	DAÑOS VESTIDURA
<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CIRCULACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DAÑOS GOLPES

Detalles del vehículo

Rayón Abotadura Orificio Cristal Olla Filtros Aceite

¿Inventario Fotográfico? SI NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA QUE SOY EL DUEÑO DEL VEHÍCULO, O TENGO ORDEN Y/O AUTORIZACIÓN DE EL PARA UTILIZARLO Y ORDENAR ESTA REPARACIÓN, COMO SU MANDATARIO, AUTORIZADO EN SU NOMBRE Y EN EL PROPIO LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS ASI COMO LA OBLIGACIÓN DE LAS PREZAS, REPARACIONES, REPUESTOS Y MATERIALES E INGRESOS NECESARIOS PARA EFECTUARLOS, OBLIGANDOME EN SU NOMBRE Y EN EL PROPIO A PAGAR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN, ASI COMO CUALQUIER GASTO QUE SE REALICE EN EL PROCESO DEL SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUEDA O PUEDA CAUSAR CON RELACION A, OBTENER, POSEER, O CUALQUIER OTRO DERECHO INHERENTE AL VEHICULO O A PARTES Y COMPONENTES DEL MISMO, OBLIGANDOME EN LOS PERSONAL, Y EN NOMBRE DEL PROPIETARIO A PROPORCIONAR DE TODO LA RELACIONADO CON LA UNIDAD VEHICULAR, TAMBIEN MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO REALIZADO Y QUE CUBRE EN EL EJEMPLAR DEL PRESENTE, QUE REGISTRA FINALMENTE MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EN LO TERMINOS DEL MANEJO, POR LO QUE SE SUSCRIBE DE PLENA CONFORMIDAD, SIENDO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DEL 2020 ACEPTO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ADHESION Y AUTO DE PRIVACIDAD QUE HE LEIDO EN CUAL EN APARICION AL NUMERO 2.

EL PROVEEDOR _____ DE FECHA _____ DE _____ DE _____ EL CONSUMIDOR _____

Diagnostico y posibles consecuencias

PARA ELABORAR EL DIAGNOSTICO DE _____ DEL VEHICULO, AUTORIZO EN FORMA EXPRESA A DESARMAR LAS PARTES INDEPENDIABLES DEL MISMO Y SUS COMPONENTES A EFECTO DE OBTENER UN DIAGNOSTICO ADECUADO DE EL, EN EL ENTENDIDO QUE EL VEHICULO DE ME DEVALUARA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERA ENTREGADO, EXCEPTO EN CASO DE QUE COMO CONSECUENCIA PARTICIPAR RESULTE IMPROBABLE EFICAZ PARA SU FUNCIONAMIENTO, REPARACION, CASO EN EL CUAL ME SERA DEBELEN, LO CUAL SERA MI RESPONSABILIDAD, EN TODO CASO, ME OBLIGO A PAGAR EL IMPORTE DEL TRABAJO Y/O LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZARLO EN CASO DE NO AUTORIZAR LA REPARACION EN LOS TERMINOS DE CONTRATO Y ACEPTO QUE SI EL DIAGNOSTICO SE REALICE EN UN PLAZO DE _____ DIAS HASTA LA PARTIDA DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.

FORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PE
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONSUMIDOR

Presupuesto Importe moneda nacional

CONCEPTO	
MANO DE OBRA	
REPARACIONES	
MOXALATERIA Y PINTURA	
MATERIAL CONSUMIDO	
REPARACIONES DE REGULATERIA Y PINTURA	
TRABAJO EXTERNADE	
OTROS	
SUB-TOTAL	
IGSA	
TOTAL	F66

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR DE SERVICIO

F66 a a a a a [((a ^ a ^ a ^) + ((a a a a)) A | a o o o [[A ^ a & a s . . a [(A & a a [(A a a a a) A a a ^ A | A S O U O U D A [(A a a a ^ A ^ A) A a a A | a . () a a a a a a a a a [E
 F66 a a a a a [((a ^ a ^ a ^) + ((a a a a)) A | a o o o [[A ^ a & a s . . a [(A & a a [(A a a a a) A a a ^ A | A S O U O U D A [(A a a a ^ A ^ A) A a a A | a . () a a a a a a a a a [E

Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020120211391693F412

**Referencia
numérica del
Emisor:**

Referencias del

Movimiento: 2551691

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 002320650405719273 - DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL SA DE CV

Importe: \$ 2,360.01 MXN

Concepto: SERVICIO RIO JPS 1289

Fecha y hora de

Alta: 02/12/2020 11:39:16

Fecha y hora de

Liquidación: 02/12/2020 11:39:17

Clave de

Rastreo: 2020120240014 BET0000425516910

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

Operación realizada por internet

12211



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

Dirección: 0
 Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal: 0

Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
02/Dic/2020	Egresos		12,211	DALTON AUTOS DE ORIENTE SA DE CV/	SERVICIO RIO JPS ..				
	1 PE-12211	600-3000-3551-214		Mantenimiento y Conservación de Vehic..				2,360.01	
	2 PE-12211	100-0102-0008-000		Santander 65505605893					2,360.01
Total póliza :								2,360.01	2,360.01

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	